



República de Colombia  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
 MEDELLÍN

**Medellín, veintisiete (27) de julio del año dos mil veinte (2020)**

<b>RADICADO</b>	05001-31-03-017-2020-00125-00
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
<b>EJECUTANTE</b>	YELMIN NATALIA SEGURA FRANCO CC. 32.140.780
<b>ABOGADA</b>	<b>MONICA ANDREA GIRALDO SOTELO.</b> <a href="mailto:giraldojuridica@gmail.com">giraldojuridica@gmail.com</a> <a href="mailto:giraldojuridicayasociados@gmail.com">giraldojuridicayasociados@gmail.com</a>
<b>DEMANDADA</b>	CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ MACIAS CC. 43.703.418
<b>AUTO</b>	SOLICITA INDICAR FECHA PARA ENTREGA DE LOS TITULOS

A la abogada **MONICA ANDREA GIRALDO SOTELO**, identificada con T.P. 257.988 del Consejo Superior de la Judicatura, se le reconoce personería en condición de apoderada judicial de la ejecutante YELMIN NATALIA SEGURA FRANCO.

A raíz de las medidas impuestas por la pandemia COVID-19, en particular la regulación sanitaria de emergencia, el Decreto 806 del 04 de junio/2020 y el Acuerdo 11567 del C. S. de la J., Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia entre otros, determinan que en lo subsiguiente, y en principio las comunicaciones necesarias para el trámite del proceso estarán determinadas por el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, tales como ESTADOS y CORREOS ELECTRONICOS en orden a lo cual el Juzgado informa:

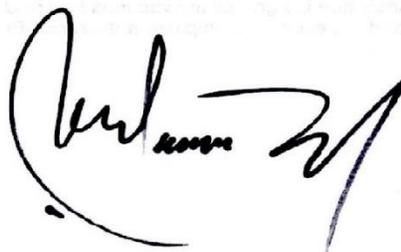
CORREO INSTITUCIONAL: [ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co).  
 CORREO SECRETARIAL: [nhernanu@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:nhernanu@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se requiere de las partes y su abogado registrar expresamente el respectivo correo electrónico mediante el cual se puedan cumplir las comunicaciones requeridas en el trámite.

Con base en lo anterior, se inadmite la presente demanda y se solicita a la parte ejecutante expresar fecha y hora en que dentro de los cinco (5) días, siguientes a la recepción de esta comunicación, podrá entregar físicamente el original de los siguientes documentos. En el correo electrónico indicado por usted, se adjuntará la autorización de ingreso de acuerdo al día y hora que indique, teniendo en cuenta las restricciones y modificaciones que puedan presentarse en materia de movilidad.

1. Las letras de cambio que se aducen como fundamento del mandamiento de pago que se invoca.
2. Primera copia de la escritura de hipoteca (489- del 3 de marzo/2020 de la Notaría 17 de Medellín), con la correspondiente constancia notarial de ser la copia que se destina para el acreedor con merito ejecutivo -art. 80 del Decreto 960/1970.-

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Manuel Cuervo Ruiz', with a large, sweeping flourish at the end.

**JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ**

**JUEZ**

JJ